

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.252

Martes 16 de Septiembre de 2025

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 2698637

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### FIJA REMUNERACIONES DE CONSEJEROS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Núm. 702.- Santiago, 23 de junio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el artículo primero de la ley 18.840; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 52, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 624, de 29 de mayo de 2025, del Ministerio de Hacienda, que designa Comisión encargada de proponer las remuneraciones de los Consejeros del Banco Central de Chile; la propuesta de la Comisión antes referida de fecha 10 de junio de 2025; y, la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el artículo primero de la ley N° 18.840: "Las remuneraciones del Presidente, Vicepresidente y demás consejeros serán fijadas, por plazos no superiores a dos años, por el Presidente de la República". Su inciso segundo dispone que: "Con tal objeto, el Presidente de la República designará, con la debida antelación, una Comisión integrada por tres personas que se hayan desempeñado como Presidente o Vicepresidente del Banco, lo cual formulará una propuesta de remuneraciones sobre la base de aquellas que, para los más altos cargos ejecutivos, se encuentren vigentes en las empresas bancarias del sector privado".

2.- Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, resulta necesario fijar por un nuevo plazo las remuneraciones de los Consejeros del Banco Central de Chile:

Decreto:

1. Fíjase, por el plazo de un año, contado desde el 9 de diciembre de 2024, en la cantidad de \$10.245.008.- (diez millones doscientos cuarenta y cinco mil ocho pesos), la remuneración mensual de los Consejeros del Banco Central de Chile.

2. Establécese, además, una asignación mensual, adicional a la remuneración referida precedentemente, por concepto de responsabilidad y dedicación exclusiva, ascendente al siguiente porcentaje de aquella: de un 80 por ciento para el Presidente(a), de un 60 por ciento para el Vicepresidente(a) y de un 50 por ciento para los demás Consejeros(as).

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.